



Educación
Secretaría de Educación Pública



Lineamientos académicos aplicables para docentes del Sistema CONALEP

Secretaría Académica

Dirección de Formación Académica

**Coordinación de Desarrollo de Programas
de Formación Académica**

Lineamientos académicos aplicables para docentes del Sistema CONALEP

Mtro. Rodrigo Alejandro Rojas Navarrete, en mi carácter de Director General del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, con fundamento en los artículos 22, fracción I y 59, fracción XII de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; artículo 14, fracciones VI y XI del DECRETO que crea el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, y artículo 10 del ESTATUTO Orgánico del CONALEP y

CONSIDERANDO

Que el artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala que, toda persona tiene derecho a la educación; define al Estado como responsable de impartir y garantizar la educación en todos los niveles, y enfatiza que la educación básica y media superior además de obligatoria, será universal, inclusiva, pública, gratuita y laica; establece que la educación se basará en el respeto de la dignidad de las personas, con un enfoque de derechos humanos y de igualdad, propiciando el combate a las desigualdades socioeconómicas, regionales y de género en el acceso, tránsito y permanencia en los servicios educativos, lo que conforma los elementos fundamentales que guían el ofrecimiento de los servicios educativos que ofrece el CONALEP.

Que el artículo 8 de la Ley General de Educación establece que: “El Estado está obligado a prestar servicios educativos con equidad y excelencia”, por lo que el CONALEP trabaja en esta tarea con la juventud, a través del desarrollo de sus habilidades para lograr su profesionalismo y corresponsabilidad dentro de la escuela y en la comunidad.

Que el Sistema CONALEP trabaja para garantizar que la educación sea para todas y todos, es decir, que se imparta con equidad y excelencia, además de priorizar la reivindicación del personal docente como agente de la transformación educativa y social.

Que la Secretaría Académica de conformidad con el Estatuto Orgánico del CONALEP, actualizará la regulación para el ingreso, formación continua, evaluación y participación en actividades de corte académico y didáctico-pedagógicas del personal docente en apego al Modelo Académico.

Que estos lineamientos necesariamente deben ser aplicados para docentes adscritos a los planteles de la Unidad de Operación Desconcentrada para la Ciudad de México, Representación del CONALEP en el Estado de Oaxaca y en los Colegios de Educación

Profesional Técnica de las entidades federativas, en los que se establecen el perfil académico, las funciones, la formación y la evaluación académica, para atender las disposiciones que brindan, a fin de facilitar el proceso de enseñanza y aprendizaje que nuestra institución promueve, conforme a las nuevas demandas de transformación y desarrollo.

Que en el marco de los convenios de coordinación para la federalización de los servicios de educación profesional técnica suscritos entre, el Ejecutivo Federal y el de las entidades de la República Mexicana, corresponde al CONALEP normar en el ámbito de su competencia lo relacionado con la operación del "Sistema", así como establecer y realizar el registro de la normatividad que se emita para estandarizar la operación de planteles y garantizar la calidad de sus servicios.

Que es necesario elevar la calidad de la educación que se imparte en las aulas del Sistema CONALEP, siendo menester institucional promover que el personal docente cuente con una formación sólida apegada a los requerimientos que el nivel medio superior demanda fortaleciendo así, su formación pedagógica y el grado de conocimiento actualizado, que propicie la mejora del proceso de enseñanza y aprendizaje.

En este sentido, el presente ordenamiento fue aprobado por la Junta Directiva del CONALEP, de conformidad con el Artículo 9, fracción V, del Decreto que crea al Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, mediante Acuerdo SO/I-25/10,R, establecido en la Primera Sesión Ordinaria, celebrada el 5 de marzo de 2025.

Por lo antes expuesto, he tenido a bien expedir los:

Lineamientos académicos aplicables para docentes del Sistema CONALEP.

Contenido

Marco Jurídico	4
Título Primero. Disposiciones generales.....	6
Capítulo Único. Objeto, ámbito de aplicación y definiciones	6
Título Segundo. Selección de personas aspirantes de nuevo ingreso.....	10
Capítulo I. Del proceso de selección de personas aspirantes.....	10
Capítulo II. De la Comisión para evaluar aspirantes a docentes de nuevo ingreso.....	14
Capítulo III. De la evaluación de aspirantes de nuevo ingreso.....	17
Capítulo IV. Del dictamen.....	19
Capítulo V. De las aclaraciones.....	21
Título Tercero. De las asignaciones, funciones y responsabilidades del personal docente activo y de nuevo ingreso	21
Capítulo I. De la asignación de módulos.....	21
Capítulo II. De las funciones y responsabilidades del personal docente.....	22
Título Cuarto. De la formación continua del personal docente	24
Capítulo Único. De la profesionalización docente	24
Título Quinto. De la evaluación del desempeño docente.....	26
Capítulo I. Del Programa de Evaluación Integral del Desempeño Docente (PEVIDD).....	26
Capítulo II. Del Programa de asignación del estímulo al desempeño docente	26
Título Sexto. De las Generalidades.....	27
Capítulo Único. De las Sanciones.....	27
Transitorios	28

Marco Jurídico

- I. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- II. Ley Federal de las Entidades Paraestatales.
- III. Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación.
- IV. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- V. Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- VI. Ley General de Educación.
- VII. Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.
- VIII. Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- IX. Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad.
- X. Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- XI. Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.
- XII. Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.
- XIII. Ley General de Archivos.
- XIV. Reglamento de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.
- XV. Reglas de Convivencia Escolar del Sistema CONALEP.
- XVI. Decreto que crea el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica.
- XVII. Convenios de federalización de los servicios del Sistema CONALEP, suscrito entre el Ejecutivo Federal y de 30 entidades federativas.
- XVIII. Decretos de creación de los Colegios de Educación Profesional Técnica, emitidos por los gobiernos de los estados.
- XIX. Acuerdo número 09/08/23 por el que se establece y regula el Marco Curricular Común de la Educación Media Superior.

- XX. Acuerdo número 09/05/24 que modifica el diverso número 09/08/23 por el que se establece y regula el Marco Curricular Común de la Educación Media Superior.
- XXI. Manual General de Organización del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica.
- XXII. Lineamientos Generales para el Establecimiento y Operación del Programa de Estímulos al Desempeño del Personal Docente del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica.
- XXIII. Modelo Académico vigente.
- XXIV. Estatuto Orgánico del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica.
- XXV. Reglas para la Operación de Academias del Sistema CONALEP.
- XXVI. Reglas de operación para la asignación del estímulo al desempeño docente en el Sistema CONALEP.

Título Primero. Disposiciones generales

Capítulo Único. Objeto, ámbito de aplicación y definiciones

ARTÍCULO 1. Los presentes Lineamientos tienen por objeto coadyuvar en la regulación de las etapas de nuevo ingreso para las personas aspirantes a docentes de los planteles adscritos a la Unidad de Operación Desconcentrada para la Ciudad de México a la Representación del CONALEP en el Estado de Oaxaca y a los Colegios de Educación Profesional Técnica en las entidades federativas.

ARTÍCULO 2. Esta normativa es de observancia obligatoria para personal docente de nuevo ingreso y en activo del Sistema CONALEP, con el propósito de normar sus funciones, responsabilidades, formación continua, evaluación del desempeño y participación en actividades de corte académico y didáctico-pedagógicas, apegadas al Modelo Académico vigente del CONALEP.

ARTÍCULO 3. Los Colegios Estatales, UODCDMX y RCEO implementarán los mecanismos necesarios para que las personas que fungen como docentes, sin menoscabo de sus derechos, transiten de manera paulatina a la profesionalización de acuerdo con los perfiles previstos en el presente ordenamiento acorde a lo estipulado para la Educación de Nivel Media Superior y el Modelo Académico vigente.

ARTÍCULO 4. La función docente la deberá desempeñar la persona que cumpla con los requisitos y el perfil profesional en apego al programa de estudios conforme al Modelo Académico vigente.

ARTÍCULO 5. Para efectos de este documento, se deberán considerar las siguientes definiciones, siglas y acrónimos:

- I. Academia: Cuerpo colegiado de carácter propositivo y consultivo, integrado por docentes con autoridad académica para ejercer acciones concretas tendientes a favorecer el óptimo aprovechamiento y desarrollo de la labor educativa.
- II. Aspirante: Persona que solicita su ingreso por primera vez para desarrollar la función docente en planteles de la UODCDMX, RCEO o de los Colegios en la Entidades Federativas.
- III. Carta de aceptación: Documento mediante el cual se informa la confirmación de las personas que aspiren a fungir como docente, para participar en las etapas y procesos para ingresar a los planteles del CONALEP adscritos a la UODCDMX, RCEO y de los Colegios en las Entidades Federativas.

- IV. Catálogo de Perfiles Profesionales para Docentes del Sistema CONALEP: Documento que integra los perfiles profesionales que los docentes del Sistema CONALEP deben acreditar para la impartición de los módulos de las carreras de la Oferta Educativa considerando las necesidades de la Educación Media Superior y al Modelo Académico vigente.
- V. Categorías: Refiere a los niveles y códigos dentro del Catálogo y Tabulador de Sueldos y Salarios para el Personal Docente del Sistema CONALEP, autorizados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP).
- VI. Colegio Estatal o CE: Colegios de Educación Profesional Técnica en las Entidades Federativas de la República Mexicana, a excepción de Oaxaca y la Ciudad de México.
- VII. Comisión: Refiere al órgano colegiado responsable de valorar, evaluar y dictaminar la selección de aspirantes, para garantizar la emisión del dictamen respectivo fundado y motivado sobre las solicitudes de ingreso. Esta es denominada específicamente Comisión de Evaluación y Dictamen.
- VIII. Competencias: Capacidad para aplicar conocimientos, destrezas, habilidades, actitudes y valores en el desarrollo personal, académico, social y profesional en situaciones de la vida común, de estudio o trabajo. Las competencias pueden describirse en términos de responsabilidad y autonomía, para desenvolverse en contextos específicos y diversos a lo largo de la vida.
- IX. CONALEP: Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica.
- X. Convocatoria: Llamamiento establecido en un documento, en el cual se determinan las bases, requisitos, métodos de evaluación, fechas y publicación de resultados que deben cumplir las personas aspirantes a docentes, que desean ingresar al Sistema CONALEP.
- XI. DFA: Dirección de Formación Académica del CONALEP.
- XII. Docente: Persona que cubre un perfil profesional establecido por el CONALEP, estimula, potencia, conduce o facilita y evalúa el proceso de construcción de saberes (conocimientos, habilidades, valores, actitudes, emociones) entre las personas estudiantes a partir de un programa de estudios específico del Sistema CONALEP.
- XIII. Estímulo: Beneficio económico adicional a las percepciones asignadas a docentes, con base en el tabulador autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público enfocado a incentivar su productividad y asegurar el incremento de la calidad en el desempeño frente grupo.

- XIV. **Estudiante - Estudiantado:** Persona(s) inscrita(s) en un programa académico que imparta el Sistema CONALEP en cualquiera de sus modalidades de formación y opciones de estudio, considerada como agente activo y que es responsable de su propio aprendizaje.
- XV. **Evaluación del desempeño:** Proceso sistemático y periódico para medir la calidad y resultados de la función docente, con base en estándares establecidos y de naturaleza académica.
- XVI. **Evaluación:** Proceso mediante el cual se recopilan evidencias y se realiza un dictamen sobre las mismas considerando los criterios preestablecidos, para ofrecer una retroalimentación que busque la mejora.
- XVII. **Evidencia:** Prueba clara y manifiesta y determina su competencia. Pruebas determinantes que demuestran el aprendizaje o la aplicación de los conocimientos, habilidades y actitudes que poseen las personas que dan cuenta de la certeza clara y manifiesta de la que no se puede dudar.
- XVIII. **Formación continua:** Proceso de aprendizaje activo, continuo y permanente, con el objeto de mejorar o adquirir competencias tendientes a la profesionalización de la función docente.
- XIX. **Formación:** Es un proceso de aprendizaje continuo, dinámico e integral, que permite adquirir nuevos conocimientos y habilidades al personal docente para su profesionalización.
- XX. **Función docente:** Procesos sistemáticos de enseñanza que incluyen el diagnóstico, la planificación, la organización, el control y seguimiento de necesidades formativas, para ejecutar y evaluar dichos procesos e informar sus resultados.
- XXI. **Material didáctico:** Recursos escritos, audiovisuales, digitales u otros medios que facilitan la construcción del aprendizaje, en un contexto educativo determinado para el desarrollo de actividades formativas.
- XXII. **Modelo Académico CONALEP:** Conjunto de premisas que integran los aspectos filosóficos, psicopedagógicos, metodológicos y los referentes operativos que sustentan el quehacer de la institución y que guían, sistematizan y norman el proceso de enseñanza aprendizaje en congruencia con las necesidades cambiantes del contexto; propiciando una formación integral y permanente de la juventud en un marco de desarrollo humano sustentable, que posibilite su ingreso a la educación superior, su

propio bienestar personal, el ejercicio pleno de la ciudadanía y a constituirse como agente de transformación social.

- XXIII. Módulo: Unidad de aprendizaje curricular en que se desagrega el plan de estudios de una carrera, en el Modelo Académico vigente, para el desarrollo de aprendizajes, saberes y competencias.
- XXIV. Perfil docente: Es el conjunto de competencias y requisitos primordiales de carácter ético, académico, profesional y social, para desempeñar la función docente en el ámbito educativo de Nivel Medio Superior, de acuerdo con lo determinado en el Modelo Académico vigente del CONALEP-PEVIDD: Programa de Evaluación Integral del Desempeño Docente.
- XXV. Planeación didáctica: Plan de trabajo que desarrolla el personal docente, que comprende la organización y selección previa de elementos para el proceso de enseñanza y aprendizaje, así como la evaluación, transformándolos en actividades concretas y específicas, facilitando el desarrollo de conocimientos, saberes, habilidades y actitudes, conforme a los criterios que establece el Modelo Académico CONALEP.
- XXVI. Plantel: Unidad administrativa responsable de administrar, gestionar y proporcionar los servicios educativos conforme al Modelo Académico vigente que ofrece el CONALEP.
- XXVII. Programa de Estudios: Documento académico normativo que establece la organización y planificación de cada módulo del Plan de estudios, el cual expresa los aprendizajes, saberes y competencias que se pretenden lograr.
- XXVIII. RCEO: Representación del CONALEP en el Estado de Oaxaca.
- XXIX. Sistema CONALEP: Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica y Colegios de Educación Profesional Técnica en las entidades federativas.
- XXX. Tutoría: Proceso dinámico de acompañamiento cercano que contribuya a la formación del estudiantado, a través de la intervención educativa que reafirme su permanencia en la institución e impacte su desarrollo integral.
- XXXI. UODCDMX: Unidad de Operación Desconcentrada para la Ciudad de México.

Título Segundo. Selección de personas aspirantes de nuevo ingreso

Capítulo I. Del proceso de selección de personas aspirantes

ARTÍCULO 6. Quienes aspiren a fungir como docentes deberán demostrar que cuentan con los siguientes atributos académicos:

1. **Formación Profesional (FP):** Son aquellos estudios de profesional técnico de media y nivel superiores, de un plan educativo relativo a una profesión; por lo tanto, las personas aspirantes requerirán contar mínimo con título y cédula profesional.
2. **Práctica profesional:** Consiste en la trayectoria laboral ejercida sobre una profesión durante determinado tiempo.
3. **Habilidad docente y didáctica:** Responde a la serie de destrezas y conocimientos del personal docente que dan sentido, orientan y guían las actividades de formación del estudiantado, que favorezcan el aprendizaje en las diferentes opciones educativas, contextos escolares y métodos de enseñanza.
4. **Formación continua:** Se refiere a un proceso de aprendizaje y desarrollo permanente tendiente a la profesionalización de la función docente, mediante actividades y programas de formación teórica, práctica y teórico/prácticas realizadas a través de cursos, talleres, conferencias, diplomados, entre otros.
5. **Certificación en la función docente:** Reconocimiento formal que valida la aplicación de competencias docentes, enfocadas en el desempeño de sus tareas, tales como la planeación, acto comunicativo en el aula, aplicación de estrategias de enseñanza y evaluación, así como innovaciones y transformaciones de su propia práctica.

ARTÍCULO 7. En caso de requerir personal docente, se deberá emitir y ajustar la Convocatoria Institucional (**ANEXO I**), en la que se especifique las categorías, los requisitos académicos y el perfil profesional, con base en el documento "Catálogo de Perfiles Profesionales para docentes del Sistema CONALEP", conforme a lo siguiente:

CATEGORÍAS	REQUISITOS ACADÉMICOS POR CATEGORÍA
	1. Contar con título y cédula mínimo a nivel maestría o pasante de maestría y/o posgrado, emitidos por alguna institución pública o

CATEGORÍAS	REQUISITOS ACADÉMICOS POR CATEGORÍA
PROFESOR INSTRUCTOR C	privada (con Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios-RVOE), que corresponda al o los módulos a impartir.
	2. Experiencia de seis años en el desempeño de la profesión derivada de la formación inicial.
	3. Experiencia de cuatro años en la enseñanza de módulos, asignaturas o materias del nivel medio superior o superior.
	4. Contar con 120 horas de formación pedagógica y didáctica para la facilitación del aprendizaje, con una vigencia promedio de cinco años a la fecha.
	5. Haber elaborado material didáctico escrito, audiovisual y/o digital de apoyo al proceso de enseñanza y aprendizaje.
	6. Contar con la evaluación del desempeño como docente frente a grupo con calificación máxima (Diez puntos), excepto docentes de nuevo ingreso.
	7. Contar con la certificación EC0647: <i>Propiciar el aprendizaje significativo en Educación Media Superior y Superior</i> o afines a la función docente y que se encuentren vigentes. Una vez que el aspirante haya sido seleccionado, podrá entregar el documento que avale su competencia en un plazo máximo de 5 meses.
	8. Contar con certificación EC1307: <i>Impartición de sesiones/clases síncronas utilizando plataformas, dispositivos y herramientas digitales</i> ; las que el CONALEP promueve o afines a la función docente y que se encuentren vigentes. Una vez que el aspirante haya sido seleccionado, podrá entregar el documento que avale su competencia en un plazo máximo de 5 meses.
TÉCNICO CB II	1. Contar con título y cédula a nivel licenciatura o de Técnico Superior Universitario, emitidos por alguna institución pública o privada (con Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios-RVOE), que corresponda al o los módulos a impartir.
	2. Experiencia de cuatro años en el desempeño de la profesión derivada de la formación inicial.

CATEGORÍAS	REQUISITOS ACADÉMICOS POR CATEGORÍA
	3. Experiencia de tres años en la enseñanza de módulos, asignaturas o materias a nivel medio superior. 4. Contar con 80 horas de formación pedagógica y didáctica para la facilitación del aprendizaje, con una vigencia de cinco años a la fecha. 5. Contar con la evaluación del desempeño como docente frente a grupo con calificación mínima de 9 (nueve puntos), excepto docentes de nuevo ingreso. 6. Contar con la certificación EC0647: <i>Propiciar el aprendizaje significativo en Educación Media Superior y Superior</i> o afines a la función docente que se encuentren vigentes. Una vez que el aspirante haya sido seleccionado, podrá entregar el documento que avale su competencia en un plazo máximo de 5 meses. 7. Contar con certificación EC1307: <i>Impartición de sesiones/clases síncronas utilizando plataformas, dispositivos y herramientas digitales</i>; las que el CONALEP promueve o afines a la función docente y que se encuentren vigentes. Una vez que el aspirante haya sido seleccionado, podrá entregar el documento que avale su competencia en un plazo máximo de 5 meses.
TÉCNICO CB I	1. Contar con título y cédula a nivel licenciatura o de Técnico Superior Universitario, emitidos por alguna institución pública o privada (con Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios-RVOE), que corresponda al o los módulos a impartir. 2. Experiencia de tres años en el desempeño de la profesión derivada de la formación inicial. 3. Experiencia de dos años en la enseñanza de módulos, asignaturas o materias a nivel medio superior. 4. Contar con 60 horas de formación pedagógica y didáctica para la facilitación del aprendizaje, con una vigencia promedio de cinco años a la fecha. 5. Contar con la evaluación del desempeño como docente frente a grupo con calificación mínima de 8 (ocho puntos), excepto docentes de nuevo ingreso.

CATEGORÍAS	REQUISITOS ACADÉMICOS POR CATEGORÍA
	6. Contar con la certificación EC0647: <i>Propiciar el aprendizaje significativo en Educación Media Superior y Superior</i> o afines a la función docente que se encuentren vigentes. Una vez que el aspirante haya sido seleccionado, podrá entregar el documento que avale su competencia en un plazo máximo de 5 meses. 7. Contar con certificación EC1307: <i>Impartición de sesiones/clases síncronas utilizando plataformas, dispositivos y herramientas digitales</i>; las que el CONALEP promueve o afines a la función docente y que se encuentren vigentes. Una vez que el aspirante haya sido seleccionado, podrá entregar el documento que avale su competencia en un plazo máximo de 5 meses.
TÉCNICO INSTRUCTOR A	1. Contar con título y cédula, de profesional técnico nivel medio superior y/o superior universitario, conforme a lo que se establezca en la convocatoria correspondiente, emitidos por alguna institución pública o privada (con Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios-RVOE), que corresponda al o los módulos a impartir. 2. Experiencia de dos años en el desempeño de la profesión derivada de la formación inicial. 3. Experiencia de un año en la enseñanza de módulos, asignaturas o materias a nivel medio superior. Para los recién egresados las prácticas de campo, servicio social y prácticas profesionales se considerarán como experiencia laboral. 4. Contar con 40 horas de formación pedagógica y didáctica para la facilitación del aprendizaje, con una vigencia promedio de cinco años a la fecha. Excepto recién egresados. 5. Contar con la evaluación del desempeño como docente frente a grupo con calificación mínima de 8 (ocho puntos), excepto docentes de nuevo ingreso. 6. Contar con la certificación EC0647: <i>Propiciar el aprendizaje significativo en Educación Media Superior y Superior</i> o afines a la función docente que se encuentren vigentes. Una vez que el aspirante haya sido seleccionado, podrá entregar el documento que avale su competencia en un plazo máximo de 5 meses.

CATEGORÍAS	REQUISITOS ACADÉMICOS POR CATEGORÍA
	7. Contar con certificación EC1307: <i>Impartición de sesiones/clases síncronas utilizando plataformas, dispositivos y herramientas digitales</i> ; las que el CONALEP promueve o afines a la función docente y que se encuentren vigentes. Una vez que el aspirante haya sido seleccionado, podrá entregar el documento que avale su competencia en un plazo máximo de 5 meses.

ARTÍCULO 8. La persona que aspire a docente deberá entregar un expediente con la documentación probatoria en formato PDF a la autoridad académica del plantel determinada, de acuerdo con los requisitos establecidos en la Convocatoria.

ARTÍCULO 9. La persona aspirante a formar parte del cuerpo docente deberá:

- I. Solicitar, requisitar y enviar por correo electrónico al área académica del plantel, el formato de inscripción. Posterior a ello, se le asignará un folio de participación;
- II. Cumplir con las disposiciones y requisitos de los presentes Lineamientos;
- III. Aprobar el proceso de evaluación de competencias docentes;
- IV. Comprobar el cumplimiento del perfil docente de acuerdo con las categorías;
- V. Entregar una carta de aceptación del proceso, debidamente requisitada e
- VI. Informar si tiene alguna discapacidad, para efecto de realizar ajustes razonables necesarios.

Capítulo II. De la Comisión para evaluar aspirantes a docentes de nuevo ingreso

ARTÍCULO 10. La Comisión de Evaluación y Dictamen es un órgano colegiado de CONALEP, responsable de analizar y evaluar las competencias didácticas y pedagógicas, así como de emitir el dictamen de los aspirantes seleccionados como docentes.

ARTÍCULO 11. La Comisión de Evaluación y Dictamen se constituirá en cada plantel veinte días hábiles antes del inicio del periodo semestral. Su instalación se formalizará mediante un acta que deberá ser firmada por todos sus integrantes.

ARTÍCULO 12. La Comisión de Evaluación y Dictamen estará integrada por al menos:

- I. La persona Titular de la Dirección del plantel será quien la presida y podrá designar a una suplente;
- II. La persona responsable de la Formación Técnica, quien fungirá como secretaria(o);
- III. Tres vocales, designados por la persona Titular del plantel:
 - a. Titularidad de la Coordinación o integrante de Academia, que tenga conocimientos relacionados con los módulos a impartir;
 - b. Responsable de Servicios Escolares; y
 - c. Personal administrativo o docente que se encuentre en funciones en el ciclo escolar correspondiente, designado por la persona Titular de la dirección del plantel, con la finalidad de que emitan su opinión desde el ámbito de su competencia que coadyuven al óptimo desarrollo del proceso.

Quienes integran la Comisión tendrán voz y voto durante todo el proceso de selección y evaluación.

ARTÍCULO 13. La Comisión tendrá las siguientes funciones:

- I. Vigilar el estricto cumplimiento de los presentes Lineamientos;
- II. Aprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la convocatoria emitida;
- III. Verificar en el portal de la Dirección General de Profesiones, la autenticidad de Título y Cédula con el que se acredita, el grado académico presentado;
- IV. Sesionar en la fecha y hora establecida para llevar a cabo la evaluación de cada aspirante que haya cubierto los requisitos académicos establecidos y validar:
 - a. Ensayo presentado,
 - b. Planeación didáctica desarrollada para la exposición del tema del módulo posible a impartir, y
 - c. Demostración de la clase del módulo de su interés.
- V. Implementar los ajustes razonables para aspirantes con discapacidad;
- VI. Aprobar la lista ordenada de resultados alcanzados por cada aspirante, con base en los requisitos académicos establecidos;

- VII. Emitir dictamen, mediante un formato que determine el Colegio Estatal, UODCDMX y RCEO; y
- VIII. Cancelar el proceso de selección en caso de detectar el plagio total o parcial, así como documentos apócrifos presentados.

ARTÍCULO 14. Son funciones de la Presidencia:

- I. Dirigir, coordinar y supervisar las actividades encomendadas a la Comisión;
- II. Promover y fomentar la participación de quienes conforman la Comisión;
- III. Integrar y validar el dictamen con las valoraciones de cada integrante de la Comisión;
- IV. Emitir voto de calidad en las resoluciones de la Comisión, en caso de empate;
- V. Establecer estrategias para la realización de los procesos de evaluación de las personas aspirantes; y
- VI. Fungir como enlace entre la Comisión y la Titularidad del Colegio Estatal, de la UODCDMX o de la RCEO, para la debida observancia de los objetivos fijados.

ARTÍCULO 15. Son funciones de la Secretaría:

- I. Elaborar y entregar a las personas aspirantes, el formato de inscripción, que contenga como mínimo: fecha, nombre del proceso, nombre completo, módulo o módulos de interés, profesión y espacio para firma;
- II. Entregar y recibir las cartas de aceptación para participar en el proceso;
- III. Convocar a los integrantes de la Comisión con tres días hábiles de anticipación, remitiendo el orden del día con los asuntos a tratar en cada sesión;
- IV. Coordinar la revisión del currículum vitae y los expedientes, así como los demás documentos, conforme a los requisitos establecidos que deban ser del conocimiento de la comisión;
- V. Registrar y asignar el folio por cada aspirante;
- VI. Notificar a las personas aspirantes con dos días hábiles de anticipación para indicar fecha y hora en que tendrá verificativo su evaluación académica y continúen con las siguientes etapas;

- VII. Informar a la presidencia, mediante oficio con dos días hábiles de anticipación, las solicitudes de evaluación presentadas, en el que se señale día y hora para la realización de la demostración, así como la evaluación de las competencias requeridas;
- VIII. Coordinar las sesiones de evaluación de las personas aspirantes;
- IX. Elaborar el oficio dirigido a la Comisión, mediante el cual informe los resultados de la evaluación y en el que someta a consideración el proyecto de dictamen, dentro de los tres días posteriores a la conclusión del proceso;
- X. Verificar la votación de la Comisión sobre la resolución del dictamen que resulte; para garantizar la transparencia y legalidad de la votación;
- XI. Instrumentar y controlar el acta de acuerdos de cada sesión, la cual deberán firmar y rubricar los integrantes de la Comisión; y
- XII. Resguardar los soportes documentales correspondientes de cada proceso.

ARTÍCULO 16. Son funciones de quienes fungirán como Vocales:

- I. Participar en los procesos de evaluación de competencias para aspirantes;
- II. Proponer los asuntos para la conformación del orden del día de las sesiones, a quien funja como responsable de la Secretaría de la Comisión;
- III. Emitir retroalimentación al aspirante con respecto a la calidad de las estrategias de enseñanza, aprendizaje y evaluación utilizadas durante la demostración de la clase;
- IV. Comunicar por escrito a la Secretaría las acciones realizadas en cumplimiento de los presentes Lineamientos, así como las posibles incongruencias, inconsistencias y problemáticas durante su aplicación;
- V. Vigilar en el ámbito de su competencia, la correcta aplicación de los presentes Lineamientos; y
- VI. Las demás que se acuerden en el seno de la Comisión.

Capítulo III. De la evaluación de aspirantes de nuevo ingreso

ARTÍCULO 17. La evaluación de aspirantes consiste en el procedimiento cualitativo y cuantitativo, mediante el cual se selecciona a las personas más aptas, a través de la

presentación de la documentación y demostración especificadas en la convocatoria y podrá ser presencial o en línea, basado en:

- I. Realizar y entregar un ensayo en donde muestre sus conocimientos y habilidades, didácticas en el módulo, materia o asignatura de su interés, conocimientos; y
- II. Desarrollar y entregar una planeación didáctica sobre el tema del módulo, materia o asignatura de su interés (producto). Exponer en una demostración de clase el tema relacionado al módulo, materia o asignatura de su interés, en un máximo de 20 minutos (desempeño). En caso de que la persona aspirante concurse por dos o más módulos, demostrará la evaluación solo de uno de ellos y, para los otros, deberá entregar la documentación que sustente su perfil.

ARTÍCULO 18. Para la elaboración del ensayo deberán:

- I. Cumplir con las características sugeridas en la Guía para aspirantes a docentes de nuevo ingreso **(ANEXO II)**;
- II. Explicar de manera puntual las estrategias de enseñanza, aprendizaje y evaluación, relacionado con el módulo seleccionado; y
- III. Enviar el documento por correo electrónico a quien funja como responsable de la Secretaría de la Comisión, un día previo a la demostración de clase.

ARTÍCULO 19. Para el desarrollo de la planeación didáctica deberán:

- I. Presentarla con base en la información establecida **(ANEXO II)**;
- II. Desarrollar la planeación didáctica sobre un tema específico retomado del programa de estudios, misma que utilizará como referente para la demostración de clase; y
- III. Enviar el formato por correo electrónico a quien funja como responsable de la Secretaría de la Comisión, un día previo a la demostración de clase.

ARTÍCULO 20. En la etapa a la demostración de clase cada aspirante deberá:

- I. Presentarse en las instalaciones del plantel o conectarse en línea (según sea el caso) el día y hora señalados por la Comisión, para demostrar que cuenta con el dominio de contenidos y manejo de grupo requeridos;
- II. Exponer los diferentes momentos didácticos relevantes de una clase en máximo 40 minutos conforme a lo establecido **(ANEXO II)**;

- III. Emplear instrumentos de evaluación de aprendizaje que se determinen para la recopilación de las evidencias durante la demostración; y
- IV. Retomar la planeación didáctica entregada, para llevar a cabo la demostración de la clase.

ARTÍCULO 21. Para efectos de supervisión y auditoría, la persona Titular de la Dirección del plantel integrará un expediente digital o físico, por cada aspirante y resguardará los soportes documentales del proceso de evaluación.

Capítulo IV. Del dictamen

ARTÍCULO 22. La Comisión emitirá el dictamen, dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha de la evaluación de los atributos académicos y de las competencias docentes de cada aspirante, conforme a la siguiente ponderación:

NP	ATRIBUTOS ACADÉMICOS	PONDERACIÓN
1.	Formación profesional	5 puntos
2.	Práctica profesional	10 puntos
3.	Habilidad docente y didáctica	15 puntos
4.	Formación continua	10 puntos
5.	Certificación de la función docente	10 puntos
TOTAL		50 puntos

NP	COMPETENCIAS DOCENTES	PONDERACIÓN
1.	Evaluación del ensayo (conocimientos)	15 puntos
2.	Elaboración de planeación didáctica (Producto)	15 puntos

3.	Demostración de la clase muestra (Desempeño)	20 puntos
TOTAL		50 puntos

ARTÍCULO 23. Se emitirá dictamen favorable, cuando el resultado sea igual o mayor a 80 puntos.

ARTÍCULO 24. En caso de empate, el personal integrante de la Comisión dará preferencia a quien demuestre los atributos académicos conforme a la siguiente priorización:

- I. Contar con certificaciones de la función docente;
- II. Desarrollo de las Habilidades docentes y didácticas; y
- III. Formación continua: Contar con diplomados, cursos, talleres, simposios, coloquios o seminarios.

ARTÍCULO 25. De conformidad con la normatividad aplicable, la documentación recabada de cada aspirante será resguardada en expedientes individuales, en el que se incorporarán los resultados de la valoración del dictamen.

ARTÍCULO 26. De acuerdo con el folio asignado, deberá conformarse un listado de los resultados (en orden descendente) y el dictamen, los cuales tendrán vigencia en el ciclo escolar correspondiente.

ARTÍCULO 27. Los resultados y el dictamen deberán publicarse en un lugar visible de las instalaciones del plantel, a los tres días hábiles posteriores a su integración.

ARTÍCULO 28. Cuando las personas aspirantes incumplan con los requisitos establecidos conforme a las evidencias, la Comisión emitirá el dictamen como no favorable.

ARTÍCULO 29. La persona Titular de la dirección del plantel procederá a notificar al área administrativa los dictámenes favorables que emita la Comisión, con la finalidad de realizar las gestiones correspondientes a que haya lugar. Los casos que incumplieron con la ponderación mínima, se les hará llegar el resultado mediante correo electrónico.

Capítulo V. De las aclaraciones

ARTÍCULO 30. Las personas aspirantes podrán solicitar una aclaración de los resultados obtenidos, presentando por escrito en el área académica del plantel, una solicitud dentro de los tres días hábiles posteriores a la publicación.

ARTÍCULO 31. La Comisión atenderá las solicitudes de revisión de resultados y emitirá una respuesta aclaratoria vía correo electrónico, en un plazo máximo de tres días hábiles, siguientes a la fecha de recepción.

ARTÍCULO 32. Las direcciones de los planteles deberán informar a la Titularidad del Colegio Estatal, de la UODCDMX y de la RCEO el dictamen de cada aspirante, en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la publicación de resultados. El informe debe incluir los casos no favorables, las evaluaciones que incumplieron con la ponderación mínima y las solicitudes de revisión.

Título Tercero. De las asignaciones, funciones y responsabilidades del personal docente activo y de nuevo ingreso

Capítulo I. De la asignación de módulos

ARTÍCULO 33. Para el personal docente de nuevo ingreso, la asignación de módulos deberá regirse conforme al "Catálogo de Perfiles Profesionales para docentes del Sistema CONALEP", el número de grupos y los módulos existentes.

ARTÍCULO 34. Se asignarán grupos y módulos a personal docente de nuevo ingreso que hayan obtenido la mayor ponderación, en el semestre vigente y deberán ser registrados como docentes en la herramienta informática que determine el CONALEP.

ARTÍCULO 35. La asignación de los módulos se realizará conforme al orden del listado de los resultados y al personal docente activo que cuente con el perfil profesional establecido y tenga disponibilidad de horario, en ambos casos por un mínimo de ocho y hasta un máximo de veinte horas-semana-mes.

ARTÍCULO 36. Para la asignación de módulos a impartir del personal docente activo que incumpla con el perfil específico definido en el documento "Catálogo de Perfiles Profesionales para docentes del Sistema CONALEP", deberá certificarse en un tiempo máximo de cinco meses, prioritariamente en alguno de los siguientes Estándares de Competencia **EC0647**: Propiciar el aprendizaje significativo en Educación Media Superior y Superior; **EC1307**: Impartición de sesiones/clases síncronas utilizando plataformas,

dispositivos y herramientas digitales o las que el CONALEP promueve, con la finalidad de consolidar su desempeño docente.

ARTÍCULO 37. Los CE, UODCDMX y RCEO implementarán una carta compromiso (**ANEXO III**), para que el personal docente activo transite al cumplimiento de los requisitos y atributos académicos establecidos en los presentes Lineamientos y en el “Catálogo de perfiles Profesionales para docentes del Sistema CONALEP”, conforme a las necesidades del servicio educativo de esta Institución; en caso de aquellos docentes que incumplan con el compromiso en el plazo establecido, se deberán sujetar a la asignación de módulos a impartir conforme a su perfil en los periodos semestrales futuros.

Capítulo II. De las funciones y responsabilidades del personal docente

ARTÍCULO 38. El personal docente tendrá las siguientes funciones y responsabilidades:

a) Funciones

- I. Elaborar y entregar en el plantel de su adscripción la planeación didáctica conforme al Modelo Académico, dentro del plazo definido por el mismo y previo al inicio de cada semestre,
- II. Desarrollar el proceso de enseñanza y aprendizaje, fomentando la transversalidad para suscitar la flexibilidad curricular, a fin de enriquecer los saberes en el estudiantado;
- III. Impartir las clases conforme al calendario escolar y las horas asignadas, a fin de favorecer el aprovechamiento total del tiempo escolar;
- IV. Coadyuvar en el desarrollo integral del estudiantado orientando el aprendizaje en la apropiación y aplicación de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, Conocimientos y Aprendizajes Digitales (TICCAD) durante las clases;
- V. Aplicar estrategias para identificar, reconocer y autorregular el desarrollo y apropiación de las habilidades socioemocionales, para la resolución de conflictos y sana convivencia;
- VI. Realizar la evaluación del estudiantado de manera sistemática e inexcusable conforme a lo determinado por las instancias académicas y al desarrollo continuo de su aprendizaje, considerando lo establecido en los documentos curriculares para este fin;

- VII. Registrar todas las calificaciones parciales y finales después de la aplicación de las evaluaciones, especificando: nombre del o la docente, grupo (s), nombre de las y los estudiantes y semestre, en los medios y plazos definidos por las autoridades respectivas, conforme al calendario escolar del Sistema CONALEP;
- VIII. Orientar, asesorar y ayudar en actividades y tareas del estudiantado de acuerdo con los requerimientos formativos definidos en el programa de estudios;
- IX. Trabajar de manera colegiada (Academias), donde se compartan las estrategias, actividades y metodologías que posibiliten la toma de decisiones para mejorar el proceso de enseñanza, aprendizaje y evaluación y
- X. Participar en la acción tutorial, de manera individual y/o grupal, con la finalidad de favorecer el desempeño académico y la formación integral del estudiantado.

b) Responsabilidades

- I. Respetar, promover y proteger los derechos humanos y la no discriminación del estudiantado, así como, las personas con las que se interrelacione, independientemente de su origen étnico, sexo, condición social o económica, condiciones de salud, embarazo, lengua, discapacidad, creencia religiosa, ideología política, género, grupo social, edad u orientación sexual y estado civil;
- II. Cumplir con las actividades académicas conforme a los planes y programas de estudios de la Oferta Educativa institucional vigente para desarrollar la totalidad de los objetivos curriculares, acorde con el calendario escolar y carga horaria asignada;
- III. Participar de manera continua en los procesos de formación relacionados con la política educativa nacional y el Modelo Académico vigentes, para la actualización y profesionalización de su perfil;
- IV. Cumplir con certificaciones relacionadas con el proceso de enseñanza y aprendizaje, en caso de que el personal docente incumpla con éstas, se les otorgará un tiempo perentorio de hasta 5 meses, mediante la firma de una Carta Compromiso emitida por el plantel, con el propósito de garantizar la calidad de su práctica docente.
- V. Desempeñar e integrarse activamente en las actividades docentes conforme las disposiciones de carácter didáctico, pedagógico, técnico, administrativo y jurídico, durante su estancia en la Institución;

- XI. Atender las observaciones de mejora a la planeación didáctica efectuadas por las autoridades correspondientes, con base en los criterios didácticos y pedagógicos establecidos en el Modelo Académico vigente, respetando el tiempo estipulado para su ajuste;
- VI. Participar de manera continua en los programas interinstitucionales relacionados con el mejoramiento del Sistema Educativo;
- VII. Entregar oportunamente la información que le sea requerida conforme a sus funciones, ante las solicitudes de gestión escolar, institucional o de diversas instancias administrativas o fiscalizadoras;
- VIII. Participar activamente en las reuniones de Academias que convoque el plantel de adscripción o, en su caso, el Colegio Estatal, tratando asuntos meramente de carácter académico;
- IX. Participar y desarrollar actividades de Tutoría grupal, individual y entre pares, para identificar situaciones de riesgo en aspectos académicos y actitudinales que ameriten de su apoyo en el aula o canalización a Orientación Educativa;
- X. Brindar asesorías complementarias semestrales e intersemestrales como apoyo académico del estudiantado, de acuerdo con sus necesidades, en concordancia con el Modelo Académico vigente y la normativa aplicable; y
- XI. Observar los principios, valores, reglas de convivencia y de integridad previstos en los Códigos de Ética y Conducta aplicables.

Título Cuarto. De la formación continua del personal docente

Capítulo Único. De la profesionalización docente

ARTÍCULO 39. El personal docente deberá propiciar su formación continua y realizar autodiagnósticos que le permitan perfilar de manera permanente la propia ruta de aprendizaje, para el fortalecimiento de su práctica diaria y construir el perfil profesional idóneo.

ARTÍCULO 40. El personal docente participará de manera continua en los procesos de formación para contar con los conocimientos y las herramientas necesarias, para mejorar el desempeño de sus funciones en apego al Modelo Académico vigente;

ARTÍCULO 41. El personal docente deberá participar en el Programa de Formación establecido por la DFA, así como en las redes de formación, en apoyo al proceso de facilitación del aprendizaje.

ARTÍCULO 42. El personal docente se corresponsabilizará en participar en las acciones formativas, derivadas de los convenios de colaboración que logre la DFA, Colegios Estatales, UODCDMX y RCEO, con el propósito de brindar oportunidades para su profesionalización y certificación.

ARTÍCULO 43. El personal docente entregará a las autoridades del plantel copia de las constancias de la formación recibida y concluida para su desarrollo laboral, con el propósito de mantener actualizado su perfil profesional

ARTÍCULO 44. El personal docente seleccionado para impartir acciones formativas deberá:

- I. Participar en programas de formación y certificación relacionados con el ámbito didáctico pedagógico ofrecidas por la institución o de instancias que se determinen para tal fin; y
- II. Apegarse al propósito, contenidos temáticos, estrategias y duración de la acción formativa, así como la aplicación de los instrumentos de evaluación e integración de evidencias acorde con la modalidad, conservando la metodología institucional.

ARTÍCULO 45. Las acciones de formación continua y las líneas de operación serán determinadas por las autoridades de esta Institución, quienes deberán instrumentar la formación docente en diversas modalidades, con el propósito de elevar su nivel académico y profesional.

ARTÍCULO 46. La DFA detectará las necesidades de formación académica para el personal docente adscrito a los planteles de los Colegios Estatales, la UODCDMX y la RCEO, a través de los criterios que se establezcan para ello y definir diversas estrategias de carácter académico que coadyuven a su profesionalización.

ARTÍCULO 47. La persona Titular de los Colegios Estatales, de la UODCDMX y de la RCEO serán quienes designen en los planteles de su adscripción al personal académico responsable para asegurar:

- I. Los mecanismos que permitan tomar en cuenta las necesidades de formación académica, tanto en la modalidad presencial como en línea;

- II. Que el personal docente realice acciones formativas empleando los materiales de apoyo vigentes e integre una carpeta de evidencias por curso impartido, de acuerdo con los criterios que defina la DFA; y
- III. Que capture el reporte de docentes formados en los medios y mecanismos de recopilación y sistematización establecidos, conforme a las listas de asistencia de los cursos impartidos.

Título Quinto. De la evaluación del desempeño docente

Capítulo I. Del Programa de Evaluación Integral del Desempeño Docente (PEVIDD)

ARTÍCULO 48. Las autoridades de los planteles deberán informar al personal docente los plazos, objetivos, instrumentos, medios y resultados del Programa de Evaluación Integral del Desempeño Docente (PEVIDD), una vez iniciado el periodo semestral.

ARTÍCULO 49. El personal docente activo deberá participar semestralmente en el Programa de Evaluación Integral del Desempeño Docente (PEVIDD), a fin identificar el nivel de desempeño y diagnóstico de su comportamiento frente a grupo, en apego a las políticas educativas públicas y al Modelo Académico Institucional vigente.

ARTÍCULO 50. El personal docente seleccionado deberá mantener comunicación estrecha con las autoridades académicas del plantel de su adscripción, con la finalidad de cumplir con la aplicación total de los instrumentos asignados en el Programa de evaluación del desempeño.

ARTÍCULO 51. El Programa de evaluación del desempeño docente operará conforme al documento normativo vigente que regule lo relacionado con la evaluación del desempeño docente, en el cual se establecen los procedimientos, mecanismos y tiempos para su cumplimiento.

Capítulo II. Del Programa de asignación del estímulo al desempeño docente

ARTÍCULO 52. El personal docente podrá participar en el programa de asignación del estímulo al desempeño docente, cuyo objeto es evaluar y reconocer la importancia de la práctica educativa y asegurar la calidad en el desempeño académico frente a grupo, a efecto de fortalecer el proceso de enseñanza y aprendizaje.

ARTÍCULO 53. Para el cumplimiento del objeto del Programa, se constituirá en cada plantel un órgano colegiado, el cual sesionará semestralmente y las designaciones serán honoríficas conforme a la normativa establecida.

ARTÍCULO 54. Podrán participar en el Programa, aquellos docentes que realicen funciones frente a grupo por un mínimo de ocho y hasta un máximo de veinte horas-semana-mes y tener asignado uno o varios módulos en el Sistema CONALEP.

ARTÍCULO 55. El órgano colegiado analizará las solicitudes, verificará el cumplimiento de los requisitos y evaluará en su conjunto todas las evidencias documentales presentadas por el personal docente para la obtención del estímulo al desempeño.

ARTÍCULO 56. El otorgamiento del estímulo al desempeño docente será un beneficio adicional e independiente al pago que reciben por su actividad académica, enfocado a incentivar su productividad y garantizar el incremento de la calidad en su función frente a grupo. En ninguna circunstancia estará sujeto a negociaciones sindicales o de ninguna otra índole.

ARTÍCULO 57. La evaluación para la asignación del estímulo al desempeño se realizará atendiendo los elementos señalados en la cédula establecida, el cumplimiento de los factores y subfactores definidos en la normativa de este Programa y en los resultados que, en su conjunto, posibiliten la estimación del nivel de desempeño docente.

ARTÍCULO 58. Este Programa operará conforme al documento normativo vigente que regule lo relacionado con la asignación del estímulo al desempeño docente, en el cual se establecen los procedimientos, mecanismos y tiempos para su cumplimiento.

ARTÍCULO 59. Corresponde a la persona Titular de Colegios Estatales, UODCDMX y la RCEO implementar y ejecutar los mecanismos de supervisión necesarios para que los recursos presupuestales destinados a la asignación del estímulo al desempeño docente se designen exclusivamente a su fin.

Título Sexto. De las Generalidades

Capítulo Único. De las Sanciones

ARTÍCULO 60. El personal docente que, en el desempeño de sus funciones conferidas, contravengan las disposiciones contenidas en los presentes Lineamientos, serán sujetos a los procedimientos previstos en la regulación aplicable.

Transitorios

PRIMERO. Los presentes Lineamientos entrarán en vigor el día hábil siguiente al de su publicación en la Normateca digital del Portal CONALEP. La Dirección Corporativa de Asuntos Jurídicos hará la difusión correspondiente a través de correo masivo institucional, dirigido a la Comunidad CONALEP.

SEGUNDO. A partir de la entrada en vigor de los presentes Lineamientos, quedan abrogados los Lineamientos aplicables para docentes del Sistema CONALEP, emitidos el 31 de mayo de 2023.

TERCERO. En lo sucesivo, toda referencia a los *Criterios Generales Aplicables al Personal Académico del Sistema CONALEP* se entenderá realizada a los presentes Lineamientos.

CUARTO. Los supuestos no previstos en los presentes Lineamientos, y la interpretación en caso de controversia, serán resueltos por la Titularidad de la Dirección General del CONALEP, con el apoyo de la Secretaría Académica.

Metepec, Estado de México, a los 5 días del mes de marzo de 2025.



MTRO. RODRIGO ALEJANDRO ROJAS NAVARRETE
DIRECTOR GENERAL



ANEXO I

Convocatoria institucional para la selección de docentes de nuevo ingreso al Sistema CONALEP

Con fundamento en los Artículos 22, fracción I y 59, fracción XII de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; artículo 14, fracciones VI y XI del DECRETO que crea Colegio Nacional de Educación profesional Técnica, y el artículo 10 del ESTATUTO Orgánico del CONALEP, el (COLOCAR NOMBRE DEL COLEGIO ESTATAL), en coordinación con el Plantel (COLOCAR NOMBRE DEL PLANTEL).

CONVOCAN

A las personas egresadas de Instituciones de Educación Superior, Profesional Técnico de Nivel Medio Superior y Superior Universitario del país, públicas y particulares, con reconocimiento de validez oficial y a quienes aspiren ingresar al Sistema CONALEP para la enseñanza de módulos, asignaturas o materias de las carreras para la formación de Profesionales Técnicos Bachiller (PTB) para el periodo semestral (COLOCAR EL PERIODO ESCOLAR), que se requieren para garantizar la impartición de una educación de excelencia, de conformidad con las siguientes:

BASES

Seleccionar a las y los aspirantes de nuevo ingreso que cuenten con el perfil profesional académico, para desempeñar las funciones y responsabilidades docentes.

Perfil de Aspirantes

Podrán participar quienes cuenten con los siguientes atributos académicos:

- Formación Profesional (FP):** Comprobar estudios de nivel profesional técnico de media superior y/o de nivel superior (Título y Cédula);
- Práctica profesional:** Comprobar experiencia en el ejercicio de su profesión o trayectoria laboral;
- Habilidad docente y didáctica:** Comprobar experiencia como docente a nivel medio superior o superior en el que haya elaborado material didáctico escrito, audiovisual y/o digital de apoyo al proceso de enseñanza y aprendizaje;

- d. **Formación continua:** Demostrar formación pedagógica, didáctica y/o profesional para la facilitación del aprendizaje, mediante actividades y programas de formación teóricos, prácticos y teórico/prácticos realizados a través de cursos, talleres, conferencias, diplomados, entre otros.
- e. **Certificación en la función docente.** Acreditar su experiencia docente con certificaciones avaladas por diversas instituciones públicas o privadas;

Requisitos de aspirantes

- a. Llenado del formato de inscripción- Solicitar al personal responsable del área académica del Plantel, el formato (ESPECIFICAR PERIODO), el cual deberá enviar en ARCHIVO PDF legible y firmado, al correo electrónico (COLOCAR NOMBRE Y CORREO DE LA PERSONA RESPONSABLE ACADÉMICA DEL PLANTEL). Posterior a ello se le asignará un folio de participación.
- b. Fotocopia del Acta de Nacimiento;
- c. Fotocopia de identificación oficial;
- d. Fotocopia de la Cédula de Identificación Fiscal;
- e. Fotocopia de la Clave Única de Registro de Población;
- f. Fotocopia del comprobante de domicilio;
- g. Acreditar estudios de nivel profesional técnico de media superior y/o nivel superior, tales como, título y cédula asociados con el perfil docente definido para el módulo, materia o asignatura a impartir;
- h. Comprobar y demostrar con documentos oficiales o formales, la experiencia y función desempeñada de al menos dos años en el campo laboral conforme a la formación profesional evidenciada (excepto recién egresados);
- i. Evidenciar con documentos oficiales o formales la función docente desempeñada en instituciones educativas. (material didáctico, diplomas, reconocimientos, constancias, etc.);
- j. Acreditar con documentos demostrativos, tales como diplomas, reconocimientos, constancias, etc., de la formación pedagógica, didáctica y/o profesional que evidencie su actualización;
- k. Acreditar con certificados en competencias laborales, digitales, lingüísticas, de formación académica y de aptitud, en su caso; con fecha de expedición no mayor a dos años;



- l. Entregar la carta de aceptación de la participación en el proceso de evaluación de competencias docentes, con nombre y firma autógrafa, precisando las fechas de realización;
- m. Aprobar el proceso de evaluación de competencias docentes, de acuerdo con los atributos a la categoría que aspira:

CATEGORÍAS	REQUISITOS ACADÉMICOS POR CATEGORÍA
PROFESOR INSTRUCTOR C	1. Contar con título y cédula mínimo a nivel maestría o pasante de maestría y/o posgrado, emitidos por alguna institución pública o privada (con Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios-RVOE), que corresponda al o los módulos a impartir. 2. Experiencia de seis años en el desempeño de la profesión derivada de la formación inicial. 3. Experiencia de cuatro años en la enseñanza de módulos, asignaturas o materias del nivel medio superior o superior. 4. Contar con 120 horas de formación pedagógica y didáctica para la facilitación del aprendizaje, con una vigencia promedio de cinco años a la fecha. 5. Haber elaborado material didáctico escrito, audiovisual y/o digital de apoyo al proceso de enseñanza y aprendizaje. 6. Contar con la evaluación del desempeño como docente frente a grupo con calificación máxima (Diez puntos), excepto docentes de nuevo ingreso. 7. Contar con la certificación EC0647: Propiciar el aprendizaje significativo en Educación Media Superior y Superior o afines a la función docente y que se encuentren vigentes. Una vez que el aspirante haya sido seleccionado, podrá entregar el documento que avale su competencia en un plazo máximo de 5 meses.

CATEGORÍAS	REQUISITOS ACADÉMICOS POR CATEGORÍA
	8. Contar con certificación EC1307: Impartición de sesiones/clases síncronas utilizando plataformas, dispositivos y herramientas digitales; las que el CONALEP promueve o afines a la función docente y que se encuentren vigentes. Una vez que el aspirante haya sido seleccionado, podrá entregar el documento que avale su competencia en un plazo máximo 5 meses.
TÉCNICO CB II	1. Contar con título y cédula a nivel licenciatura o de Técnico Superior Universitario, emitidos por alguna institución pública o privada (con Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios-RVOE), que corresponda al o los módulos a impartir. 2. Experiencia de cuatro años en el desempeño de la profesión derivada de la formación inicial. 3. Experiencia de tres años en la enseñanza de módulos, asignaturas o materias a nivel medio superior. 4. Contar con 80 horas de formación pedagógica y didáctica para la facilitación del aprendizaje, con una vigencia promedio de cinco años a la fecha. 5. Contar con la evaluación del desempeño como docente frente a grupo con calificación mínima de 9 (nueve puntos), excepto docentes de nuevo ingreso. 6. Contar con la certificación EC0647: <i>Propiciar el aprendizaje significativo en Educación Media Superior y Superior</i> o afines a la función docente que se encuentren vigentes. Una vez que el aspirante haya sido seleccionado, podrá entregar el documento que avale su competencia en un plazo máximo 5 meses. 7. Contar con certificación EC1307: <i>Impartición de sesiones/clases síncronas utilizando plataformas, dispositivos y herramientas</i>

**Convocatoria Institucional para
la selección de docentes de
nuevo ingreso al Sistema
CONALEP**



EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA



CATEGORÍAS	REQUISITOS ACADÉMICOS POR CATEGORÍA
	<i>digitales</i> ; las que el CONALEP promueve y/o afines a la función docente y que se encuentren vigentes. Una vez que el aspirante haya sido seleccionado, podrá entregar el documento que avale su competencia en un plazo máximo 5 meses.
TÉCNICO CB I	1. Contar con título y cédula a nivel licenciatura o de Técnico Superior Universitario, emitidos por alguna institución pública o privada (con Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios-RVOE), que corresponda al o los módulos a impartir. 2. Experiencia de tres años en el desempeño de la profesión derivada de la formación inicial. 3. Experiencia de dos años en la enseñanza de módulos, asignaturas o materias a nivel medio superior. 4. Contar con 60 horas de formación pedagógica y didáctica para la facilitación del aprendizaje, con una vigencia promedio de cinco años a la fecha. 5. Contar la evaluación del desempeño como docente frente a grupo con calificación mínima de 8 (ocho puntos), excepto docentes de nuevo ingreso. 6. Contar con la certificación EC0647: <i>Propiciar el aprendizaje significativo en Educación Media Superior y Superior</i> o afines a la función docente que se encuentren vigentes. Una vez que el aspirante haya sido seleccionado, podrá entregar el documento que avale su competencia en un plazo máximo 5 meses. 7. Contar con certificación EC1307: <i>Impartición de sesiones/clases síncronas utilizando plataformas, dispositivos y herramientas digitales</i>; las que el CONALEP promueve y/o afines a la función docente y que se encuentren vigentes. Una vez que el aspirante

CATEGORÍAS	REQUISITOS ACADÉMICOS POR CATEGORÍA
TÉCNICO INSTRUCTOR A	haya sido seleccionado, podrá entregar el documento que avale su competencia en un plazo máximo 5 meses.
	1. Contar con título y cédula, de profesional técnico nivel medio superior y/o superior universitario, conforme a lo que se establezca en la convocatoria correspondiente, emitidos por alguna institución pública o privada (con Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios-RVOE), que corresponda al o los módulos a impartir.
	2. Experiencia de dos años en el desempeño de la profesión derivada de la formación inicial.
	3. Experiencia de un año en la enseñanza de módulos, asignaturas o materias a nivel medio superior. Para los recién egresados las prácticas de campo, servicio social y prácticas profesionales se considerarán como experiencia laboral.
	4. Contar con 40 horas de formación pedagógica y didáctica para la facilitación del aprendizaje, con una vigencia promedio de cinco años a la fecha. Excepto recién egresados.
	5. Contar con la evaluación del desempeño como docente frente a grupo con calificación mínima de 8 (ocho puntos), excepto docentes de nuevo ingreso.
	6. Contar con la certificación EC0647: <i>Propiciar el aprendizaje significativo en Educación Media Superior y Superior</i> o afines a la función docente que se encuentren vigentes. Una vez que el aspirante haya sido seleccionado, podrá entregar el documento que avale su competencia en un plazo máximo 5 meses. 7. Contar con certificación EC1307: <i>Impartición de sesiones/clases síncronas utilizando plataformas, dispositivos y herramientas</i>

CATEGORÍAS	REQUISITOS ACADÉMICOS POR CATEGORÍA
	<i>digitales</i> ; las que el CONALEP promueve y/o afines a la función docente y que se encuentren vigentes. Una vez que el aspirante haya sido seleccionado, podrá entregar el documento que avale su competencia en un plazo máximo 5 meses.

- n. El expediente se deberá entregar en formato DIGITAL (PDF), la documentación probatoria de acuerdo con los requisitos establecidos, al correo electrónico institucional (COLOCAR NOMBRE Y CORREO DE LA PERSONA RESPONSABLE DEL ÁREA ACADÉMICA DEL PLANTEL), los cuales se enviarán a más tardar (COLOCAR FECHA LÍMITE DE ENTREGA).

El día de la demostración de la clase, se deberá presentar la documentación en original para su cotejo.

NOTA: El proceso de selección se cancelará en caso de que los documentos presentados hayan sido alterados o sean apócrifos.

Etapas para la Evaluación de aspirantes

I. Ensayo: Elaborar un ensayo en donde muestre sus conocimientos y habilidades, didácticas en el módulo, materia o asignatura de su interés, el cual deberá contar con los siguientes criterios:

a) Estructura

- Hoja de presentación: Título del tema, nombre completo, formación profesional, fecha y módulo, materia o asignatura de su interés.
- Tipo de letra Arial 12, a doble espacio, con márgenes inferior y superior de 2.5 cm. y de 3 cm. en los lados izquierdo y derecho.
- Texto justificado.
- Uso de las reglas ortográficas y de los signos de puntuación correctos.
- Numeración de páginas.
- Máximo cuatro cuartillas.

- Contar con los elementos de un ensayo: Introducción, Desarrollo, Análisis y Conclusión.
- Apartado bibliográfico.

b) **Contenido**

- Introducción
 - Presentar la idea central y el tema a desarrollar con precisión, mencionando el objetivo.
- Desarrollo
 - Exponer con argumentos puntuales la idea central y explicar la selección de sus estrategias de enseñanza, aprendizaje y evaluación:
 - ✓ Importancia del uso del material didáctico.
 - ✓ Comunicación y desarrollo de los contenidos.
 - ✓ Técnicas de aprendizaje.
 - ✓ Técnicas para corroborar el aprendizaje.
- Análisis
 - Contrastar las razones de la idea principal y los componentes del proceso de enseñanza y aprendizaje, comparar y contrastar la información y presentar opiniones propias y directas de las fuentes bibliográficas.
 - Retomar y sintetizar las ideas utilizadas en el desarrollo de manera clara y realizar una reflexión final.
- Conclusión
 - Realizar un breve resumen de las ideas principales.

II. Planeación didáctica: Desarrollar una planeación didáctica sobre el tema del módulo, materia o asignatura posible a impartir, la cual deberá contar con:

- Datos de identificación y propósito del módulo, materia o asignatura.
- Propósito de la sesión, aprendizaje y producto esperado.
- Tiempo para el desarrollo de la sesión de aprendizaje.
- Estrategias de enseñanza y aprendizaje durante la apertura de la sesión.
- Una actividad para relacionar los conocimientos previos con los nuevos, durante la apertura de la sesión.



- Estrategias que consideren alguna actividad individual, en equipo, grupal o en pares en el desarrollo de la sesión.
- Estrategias que faciliten la comprensión de los contenidos específicos a desarrollar desde la innovación, creación y dinámicas.
- Recursos y materiales didácticos considerando los estilos y necesidades de aprendizaje.
- Estrategias de evaluación en cada momento didáctico, para comprobar el logro de los aprendizajes.
- Estrategias de recapitulación en el cierre de la sesión, para verificar que los objetivos planeados se hayan logrado en conjunto con el alumnado.

Nota: En caso de detectar el plagio total y/o parcial de alguno de los documentos presentados, el proceso se cancelará y el aspirante no será considerado.

III. Demostración de la clase: Presentarse en las instalaciones del plantel o conectarse en línea, según sea el caso, el día y hora señalados, para exponer en una clase el tema relacionado al módulo, materia o asignatura posible a impartir, en máximo 40 minutos.

Consideraciones:

- Tomar en cuenta la planeación didáctica entregada, para llevar a cabo la demostración de clase.
- Mencionar el propósito y enunciar los contenidos a desarrollar de la sesión.
- Durante el desarrollo de la sesión, utilizar estrategias de aprendizaje y de evaluación conforme a los momentos didácticos (inicio, desarrollo y cierre).
- Utilizar materiales y recursos didácticos que favorezcan el proceso de enseñanza.
- Realizar comentarios, abordando las ideas principales de manera clara y coherente.
- Proporcionar ejemplos de los contenidos mediante la propuesta de situaciones cercanas a la realidad.
- Evidenciar el manejo del lenguaje y terminología acorde al tema abordado.
- Favorecer la interacción y participación tanto individual como grupal.
- Corroborar el aprendizaje del alumnado a través de diversos mecanismos de evaluación.



Convocatoria Institucional para la selección de docentes de nuevo ingreso al Sistema CONALEP



EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA



- Respetar el tiempo asignado al desarrollo de la sesión de aprendizaje. (20 minutos).

Método de Evaluación

La evaluación de las y los aspirantes, refiere al procedimiento cualitativo y cuantitativo, mediante el cual se selecciona a uno o varios de ellos, a través de:

- La lista de cotejo para la evaluación del ensayo (**Conocimientos**);
- La guía de observación para la evaluación de la demostración de clase en los diferentes momentos didácticos (**Desempeño**) y;
- La lista de cotejo para la evaluación de la planeación didáctica (**Producto**).

La asignación del módulo a impartir se sujetará a la puntuación y nivel establecido, conforme al cuadro siguiente:

NP	ATRIBUTOS ACADÉMICOS	PONDERACIÓN
1.	Formación Profesional	5 puntos
2.	Práctica profesional	10 puntos
3.	Habilidad docente y didáctica	15 puntos
4.	Formación continua	10 puntos
5.	Certificación de la función docente	10 puntos
TOTAL		50 puntos

NP	COMPETENCIAS DOCENTES	PONDERACIÓN
1.	Evaluación del ensayo (conocimientos)	15 puntos
2.	Elaboración de planeación didáctica (Producto)	15 puntos
3.	Demostración de clase (Desempeño)	20 puntos
TOTAL		50 puntos

Se emitirá dictamen favorable, siempre y cuando el resultado de las y los aspirantes sea igual o mayor a 80 puntos.

En caso de empate, se dará preferencia a quien demuestre los atributos académicos conforme al siguiente orden de priorización:

1. Contar con certificaciones de la función docente.
2. Desarrollo de las habilidades docentes y didácticas.
3. Formación continua: Contar con diplomados, cursos, talleres, simposios, coloquios y/o seminarios.

Publicación de Resultados

Una vez que los dictámenes sean emitidos por la Comisión de Evaluación y Dictamen, se definirá la lista ordenada de resultados, la cual incluirá a quienes obtuvieron las mejores calificaciones en la ponderación, misma que será publicada a los tres días hábiles posteriores (COLOCAR EL LUGAR Y FECHA EN DONDE SERÁN PUBLICADOS).

En caso de alguna inconformidad, podrá solicitar una aclaración de los resultados obtenidos, presentando su solicitud por escrito y entregar de forma física o digital al personal responsable académico del plantel, dentro de los tres días posteriores. Los resultados tendrán una condición definitiva e inapelable.

ATENTAMENTE

NOMBRE
DIRECTOR (A) GENERAL DEL ESTADO DE
(ESPECIFICAR)

NOMBRE
DIRECTOR (A) DEL PLANTEL
(ESPECIFICAR)

ANEXO II

Guía para las y los aspirantes a docentes de nuevo ingreso

Estimado (a) aspirante, el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica le da la más cordial bienvenida a este proceso de selección de aspirantes a docentes de nuevo ingreso.

Esta guía fue elaborada con la finalidad de orientarlos en las etapas, las instrucciones, estructura y criterios que conforman el proceso de evaluación de quienes aspiren a desempeñar la función docente, establecidos en la Convocatoria para la selección de docentes de nuevo ingreso al Sistema CONALEP.

Se precisa que, se cuenta con instrumentos de evaluación homologados con base en los criterios que aquí se especifican.

Etapas del proceso de selección:

I. Ensayo

Instrucciones: Elaborar un ensayo en donde muestre sus conocimientos y habilidades, didácticas en el **módulo, materia o asignatura de su interés**, el cual debe contar con los siguientes criterios:

Estructura

- Hoja de presentación: Título del tema, nombre completo, formación profesional, fecha y módulo, materia o asignatura de su interés.
- Tipo de letra Arial 12, a doble espacio, con márgenes inferior y superior de 2.5 cm. y de 3 cm. en los lados izquierdo y derecho.
- Texto justificado.
- Uso de las reglas ortográficas y de los signos de puntuación correctos.
- Numeración de páginas.
- Máximo cuatro cuartillas.
- Contar con los elementos de un ensayo: Introducción, Desarrollo, Análisis y Conclusión.
- Apartado bibliográfico.

a) Contenido

Introducción

Presentar la idea central y el tema a desarrollar con precisión, mencionando el objetivo.

Desarrollo

Exponer con argumentos puntuales la idea central y explicar la selección de sus estrategias de enseñanza, aprendizaje y evaluación:

1. Importancia del uso del material didáctico.
2. Comunicación y desarrollo de los contenidos.
3. Técnicas de aprendizaje.
4. Técnicas para corroborar el aprendizaje.

Análisis

- Contrastar las razones de la idea principal y los componentes del proceso de enseñanza y aprendizaje, comparar y contrastar la información y presentar opiniones propias y directas de las fuentes bibliográficas.
- Retomar y sintetizar las ideas utilizadas en el desarrollo de manera clara y realizar una reflexión final.

Conclusión

- Realizar un breve resumen de las ideas principales.

II. Planeación didáctica

Instrucciones: Desarrollar una planeación didáctica sobre el tema del módulo, materia o asignatura posible a impartir, la cual deberá contar con:

- Datos de identificación y propósito del módulo, materia o asignatura.
- Propósito de la sesión, aprendizaje y producto esperado.
- Tiempo para el desarrollo de la sesión de aprendizaje.
- Estrategias de enseñanza y aprendizaje durante la apertura de la sesión.

- Una actividad para relacionar los conocimientos previos con los nuevos, durante la apertura de la sesión.
- Estrategias que consideren alguna actividad individual, en equipo, grupal o en pares en el desarrollo de la sesión.
- Estrategias que faciliten la comprensión de los contenidos específicos a desarrollar desde la innovación, creación y dinámicas.
- Recursos y materiales didácticos considerando los estilos y necesidades de aprendizaje.
- Estrategias de evaluación en cada momento didáctico, para comprobar el logro de los aprendizajes.
- Estrategias de recapitulación en el cierre de la sesión, para verificar que los objetivos planeados se hayan logrado en conjunto con el alumnado.

Nota: En caso de detectar el plagio total y/o parcial de alguno de los documentos presentados, el proceso se cancelará y el aspirante no será considerado.

III. Demostración de la clase

Instrucciones: Presentarse en las instalaciones del plantel o conectarse en línea, según sea el caso, el día y hora señalados, para exponer en una clase el tema relacionado al módulo, materia o asignatura posible a impartir, en máximo 40 minutos.

Propuesta: Exponer los diferentes momentos didácticos de una clase, el tema relacionado al módulo, materia o asignatura posible a impartir, en máximo 40 minutos dentro de las instalaciones del plantel o conectarse en línea, según sea el caso, el día y hora señalados.

Consideraciones:

- Tomar en cuenta la planeación didáctica entregada, para llevar a cabo la demostración de clase.
- Mencionar el propósito y enunciar los contenidos a desarrollar de la sesión.
- Durante el desarrollo de la sesión, utilizar estrategias de aprendizaje y de evaluación conforme a los momentos didácticos (inicio, desarrollo y cierre).

- Utilizar materiales y recursos didácticos que favorezcan el proceso de enseñanza.
- Realizar comentarios, abordando las ideas principales de manera clara y coherente.
- Proporcionar ejemplos de los contenidos mediante la propuesta de situaciones cercanas a la realidad.
- Evidenciar el manejo del lenguaje y terminología acorde al tema abordado.
- Favorecer la interacción y participación tanto individual como grupal.
- Corroborar el aprendizaje del alumnado a través de diversos mecanismos de evaluación.
- Respetar el tiempo asignado al desarrollo de la sesión de aprendizaje. (40 minutos).

¡Éxito!

ANEXO III

Carta Compromiso para docentes activos

Lugar, fecha y año.

NOMBRE COMPLETO
DIRECTOR DEL PLANTEL XXX

Por medio de la presente, me dirijo a usted con el propósito de expresar mi disposición para el cumplimiento de los requisitos y atributos académicos establecidos en el Catálogo de Perfiles Profesionales para Docentes del Sistema CONALEP.

Reconozco que, por diversas razones, no he podido presentar (mencionar el o los documentos faltantes) que evidencie (n) mi perfil docente. En virtud de que el CONALEP me brinda, por única ocasión, la oportunidad de comprobar mis conocimientos y experiencia, me comprometo a entregar dicho (s) documento (s) a más tardar (especificar día/mes/año).

En caso de incumplimiento, omisión o falta del o los documentos en la fecha acordada, asumo la responsabilidad y consecuencia de que la asignación de módulos a impartir quedará sujeta conforme a mi perfil, en los periodos semestrales futuros.

Agradezco la oportunidad que se me brinda de formar parte de la comunidad educativa del Sistema CONALEP; por ello, reitero mi disposición para trabajar con empeño y dedicación en beneficio de nuestro estudiantado.

Nombre y Firma del docente



Oficio DGCDs 01/227/2025

CONSTANCIA

CARLOS RAMÍREZ SÁMANO, DIRECTOR GENERAL DE COORDINACIÓN Y DESARROLLO SECTORIAL DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN MI CARÁCTER DE SECRETARIO TÉCNICO DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA.-----

----- **HAGO CONSTAR** -----

QUE LA JUNTA DIRECTIVA DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, EN SU PRIMERA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA EL CINCO DE MARZO DE DOS MIL VEINTICINCO, ADOPTÓ EL SIGUIENTE ACUERDO, QUE A LA LETRA DICE: -----

SO/I-25/10,R. CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 58 FRACCIÓN I DE LA LEY FEDERAL DE LAS ENTIDADES PARAESTATALES Y ARTÍCULO 9 FRACCIÓN V, DEL DECRETO QUE CREA EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, LA JUNTA DIRECTIVA APROBÓ LOS LINEAMIENTOS ACADÉMICOS APLICABLES PARA DOCENTES DEL SISTEMA CONALEP, QUE ENTRARÁN EN VIGOR EL DÍA HÁBIL SIGUIENTE AL DE SU PUBLICACIÓN EN LA NORMATECA DIGITAL DEL PORTAL CONALEP, DEBIENDO OBSERVAR EN TODO MOMENTO LA LEGISLACIÓN APLICABLE.-----

SE EXPIDE LA PRESENTE PARA LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, AL TRECEAVO DÍA DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO. -----

ATENTAMENTE


DR. CARLOS RAMÍREZ SÁMANO
SECRETARIO TÉCNICO DE LA JUNTA DIRECTIVA
DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA





CÉDULA DE REGISTRO

La norma denominada **Lineamientos académicos aplicables para docentes del Sistema CONALEP**, aprobada mediante acuerdo SO/I-25/10,R por el Órgano de Gobierno del CONALEP en su Primera Sesión Ordinaria del 2025, celebrada el 5 de marzo de 2025, queda debidamente registrada a foja 03 del Libro de Registro de Normas Internas de CONALEP 2025, en fecha 28 de marzo de 2025.

Lic. Yonathan León Nájera
Director Corporativo de Asuntos Jurídicos

